

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Viernes 13 de septiembre de 1946 Núm. 256

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de 8 de agosto, por la que se autoriza la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares femeninos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad 6882	
Decreto de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Luis García Guijarro 6879	6879	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Ramón María de Pujadas y Gastón... 6879	6879	Destinos.—Orden de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a las clases de tropa que se relacionan 6882	
Otro de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secretario de primera clase don Urbano Feyjóo de Sotomayor... 6879	6879	Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina a las Mehal-las Jalifianas de Infantería que se citan al personal que se relaciona 6882	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones a los soldados que se relacionan 6883	
Decreto de 9 de agosto de 1946 sobre inclusión entre los Centros cuyos alumnos puedan recibir la Instrucción Premilitar Superior de las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo 6879	6879	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto de 9 de agosto de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada, honorífico, don Jesús María de Rotaeché y Rodríguez de Llamas y al Inspector Médico de segunda clase, honorífico, don Francisco Gómez Arroyo 6879	6879	Orden de 7 de septiembre de 1946 por la que se conceden treinta días de licencia por enfermedad al Auxiliar de segunda clase de este Ministerio doña María de los Dolores de la Fuente y Viejo 6883	
Otros de 9 de agosto de 1946 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Capitán de la Guardia Civil don Antonio Cañero Navarro; a los Brigadas don Alejandro Rodrigo García y don Florencio Calvo Gómez, y al Sargento del mismo Cuerpo don Adolfo García Guerra 6880	6880	Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Valga (Pontevedra), don Felipe Canabal Eiriz 6883	
Decreto de 9 de agosto de 1946 por el que se transmite a don Diego Gragera Gragero y doña Ana Alcaide Hernández, padres del soldado don Manuel Gragera Alcaide, la pensión concedida a la viuda del mismo doña María Villa Escudero 6880	6880	Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Campanario (Badajoz), don Francisco Muñoz Egea 6883	
Decreto de 29 de agosto de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada don Luis Araújo Soler y don Santiago Revilla y Gala, de Infantería y Artillería, respectivamente 6880	6880	Otra de 31 de agosto de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones don Amalio Sierra Jarabo 6883	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón Cajaraville Troans 6883	
Decreto de 30 de agosto de 1946 por el que se delega en los Municipios parte de las facultades concedidas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de junio de 1941 6881	6881	Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Niguez Marcos 6883	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, al Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones de segunda clase don Antonio Castro Padilla 6884	
Orden de 7 de septiembre de 1946 por la que se autoriza a don José Bellver Cano la publicación de un Índice Sistemático de Legislación 6882	6882	Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre (Málaga), don Juan Puebla Alba 6884	

	Págs
Orden de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Fuente Vaqueros (Granada), don José Orantes Ortiz	6884
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Rosas (Gerona), don Manuel Voltó Capdevila...	6884
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Colmenar de Oreja (Madrid), don Gorgonio Martínez Miranda	6884
Otra de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Campofrío (Huelva), don Francisco Freitas Olivera.	6884
Otra de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Villalobos (Zamora), don Cándido Centeno Martínez	6885
Otra de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Briviesca (Burgos), don Jesús de la Cal Calueta	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones doña Ana Currás Fernández de los Muros	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Adolfo Mayans Roca	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Esperón García de Paso	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja, por renuncia de su cargo, a petición propia, en el escalafón de los de su clase, el Guardián de la Escala subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, don Manuel Marcén Tolosana	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Augusto Casquero Izquierdo	6885
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, al Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones de 2.ª clase don Luis Alonso Martín	6886
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio González García	6886
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio Ferrer Fernández	6886
Otra de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Carmelo Machin Jáuregui	6886
Otra de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Vidal Pandiello Rivero	6886
Otra de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Prisión de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José de Vilches Navarro	6886
Otra de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar penitenciario de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Flaviano Martínez Miralles	6886

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de septiembre de 1946 por la que se autoriza a Dalmáu Simó y Compañía, Comisionistas de Tránsito, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre por talones resguardo de mercaderías que expide	6887
Otra de 2 de agosto de 1946 por la que se concede a la «Mutua de Seguros del Panadés» la inclusión en el Re-	

	Págs
gistro y consiguiente autorización para operar en Acciones del Trabajo...	6887
Orden de 2 de agosto de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima «La Protectora Mundial» aprobación de los artículos 6.º y 7.º de sus Estatutos, aumento de capital, modelo de póliza de Enterramiento e Indemnización por lutos y Tarifas para su aplicación...	6887

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar administrativo de este Departamento doña Isabel López Barrientos...	6887
Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas...	6888

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de este Ministerio de 28 de agosto próximo pasado, que dictaba normas para el aderezado de la aceituna de mesa...	6888
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Nazario Bustinduy Bolinaga...	6888
--	------

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Tribunal de opositores a plazas de Médicos forenses de Madrid y Barcelona.—Orden por el que han de actuar los opositores a dichas plazas, según el sorteo verificado con esta fecha...	6888
Tribunal de Opositores al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Rectificando error material observado en la relación de opositores sorteados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 9 de agosto del corriente año	6889
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan...	6889
AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Prohibiendo la destrucción o quema de pajas de cereales	6889
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Agregando a la relación de cátedras vacantes de Escuelas de Peritos Industriales la del grupo séptimo de Sevilla, cuya provisión corresponde a oposición libre	6889
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último (Continuación.)	6890
Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación)	6894
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo otorgar a don Félix Gorospe Ayerbe y don Juan Gutiérrez López el aprovechamiento de aguas que se cita del río Araquil, en término del valle de Araquil (Navarra), para la producción de energía eléctrica	6898
Autorizando a la RENFE para efectuar obras de defensa en la aguada de Aran juez, sita en la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del puente del kilómetro 47,838, en la provincia de Madrid	6898
Autorizando a don Emeterio Muga Díez para el aprovechamiento de las aguas del río Clariano, en término municipal de Onteniente (Valencia), partido de la Umbría, con destino al riego de tierras de su propiedad	6899
Autorizando a don Mariano Martín y don Pablo González para aprovechar aguas del arroyo Vallosera, en término de El Vado (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero	6899
Resolviendo acceder a lo solicitado por don Pedro Simonet Pascual, como Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alaró (Baleares), para construcción de un puente sobre el torrente Sollerich, en término de Alaró, para establecer comunicación con el camino que conduce a Son Fúster	6900
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Luis García Guijarro.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con la base sexta del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta,

Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la vacante producida por el ascenso de don Gonzalo de Ojeda y Brooke, al de tercera clase don Luis García Guijarro, en situación de supernumerario, continuando en la misma situación.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al de tercera clase don Ramón María de Pujadas y Gastón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con la base sexta del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta,

Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por el ascenso de don Luis García Guijarro, que queda en situación de supernumerario, al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Ramón María de Pujadas y Gastón.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Secretario de primera clase don Urbano Feyjóo de Sotomayor.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con la base sexta del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta,

Vengo en ascender al Secretario de primera clase don Urbano Feyjóo de Sotomayor y Feyjóo de Sotomayor, a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por el ascenso a Ministro Plenipotenciario de segunda clase de don Ramón María de Pujadas y Gastón.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 9 de agosto de 1946 sobre inclusión entre los Centros cuyos alumnos puedan recibir la Instrucción Premilitar Superior de las Escuelas Sociales, dependientes del Ministerio de Trabajo.

Entre los Centros cuyos alumnos pueden recibir la Instrucción Premilitar Superior indicados en el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis) figuran, entre otros, las Escuelas Superiores de Trabajo, Aparejadores, Peritos Agrícolas y Magisterio, en los que se cursan carreras cuyos títulos permiten el ingreso en las Escuelas Sociales, dependientes del Ministerio de Trabajo, en las que se siguen posteriormente tres cursos que amplían los conocimientos adquiridos en aquellas carreras, pudiendo, por consiguiente, incluirse estas Escuelas entre los Centros que figuran en el referido artículo del Decreto mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las Escuelas Sociales, dependientes del Ministerio de Trabajo, se considerarán equiparadas a los Centros que se relacionan en el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), a los efectos de ingreso de sus alumnos en la Instrucción Premilitar Superior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 9 de agosto de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada, honorífico, don Jesús María de Rotaeche y Rodríguez de Llamas, y al Inspector Médico de segunda clase, honorífico, don Francisco Gómez Arroyo.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada honorífico don Jesús María de Rotaeche y Rodríguez de Llamas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase, honorífico, don Francisco Gómez Arroyo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con

antigüedad del día cinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 9 de agosto de 1946 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Capitán de la Guardia Civil don Antonio Cañero Navarro; a los Brigadas don Alejandro Rodrigo García y don Florencio Calvo Gómez, y al Sargento del mismo Cuerpo don Adolfo García Guerra.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los extraordinarios servicios prestados por el Capitán de la Guardia Civil don Antonio Cañero Navarro, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los extraordinarios servicios prestados por los Brigadas de la Guardia Civil don Alejandro Rodrigo García y don Florencio Calvo Gómez y el Sargento del mismo Cuerpo don Adolfo García Guerra,

Vengo en concederles, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 9 de agosto de 1946 por el que se transmite a don Diego Gragera Gragero y doña Ana Alcaide Hernández, padres del soldado don Manuel Gragera Alcaide, la pensión concedida a la viuda del mismo, doña María Villa Escudero.

Vacante, por fallecimiento, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de doña María Villa Escudero, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que fué elevada en dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la inicial de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos concedida en aquella fecha y no quedar hijos del

matrimonio, ni tampoco naturales del causante, don Diego Gragera Gragero y doña Ana Alcaide Hernández, padres del causante, y legalmente pobres reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Diego Gragera Gragero y doña Ana Alcaide Hernández, padres del soldado don Manuel Gragera Alcaide, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña María Villa Escudero, la cual percibirán a partir del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos por la Delegación de Hacienda de Badajoz, en coparticipación por ambos mientras conserven la aptitud legal, y si uno de ellos la perdiera acrecería su parte a la de quien la conservara, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 29 de agosto de 1946 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada don Luis Araújo Soler y don Santiago Revilla y Gala, de Infantería y Artillería, respectivamente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Araújo Soler, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Santiago Revilla y Gala, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de agosto de 1946 por el que se delega en los Municipios parte de las facultades concedidas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de junio de 1941.

La Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se reorganizó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, le encomendó misiones de obtención de productos, distribución y fijación de precios de consumo, para los artículos de su competencia, entre los que se encuentran todos los alimenticios.

En la citada disposición se ordenó que entre los órganos de ejecución con que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes había de contar en todo el territorio nacional figuraban los Alcaldes de los Municipios.

Las necesidades, variables en tiempo y lugar, que influyen en la política de abastecimientos, obligan a que la tutela sobre el comercio de los artículos alimenticios sea varia, llegando desde la intervención en precio, distribución y consumo de unos artículos, hasta la libertad de comercio en otros, pasando por la intervención parcial en precios o distribución. En esta diferente gama de la intervención estatal son posibles diferentes modalidades de actuación, así como el concurso, más o menos activo, de los diferentes organismos afectados.

En la fase actual, y sin merma de las facultades asignadas a la Comisaría General, como órgano de superior dirección, se considera conveniente una activa intervención de los Municipios en materia de abastecimientos, concretada especialmente a aquellos productos que tradicionalmente fueron ya objeto de la actuación y responsabilidad de estos organismos, tan directamente interesados en la citada materia, por sus características y por la misión tutelar que tienen encomendada. Dejando, por lo tanto, a la Comisaría General y a sus órganos regionales y provinciales la directa ejecución de todas las fases del abastecimiento para los artículos alimenticios racionados, se asigna a los Municipios, bajo las directrices que aquélla señale, una concreta misión en cuanto a los no racionados en el grado, medida y forma que, de acuerdo con sus atribuciones, determine el citado organismo.

En virtud de cuanto antecede, y en relación con la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la cual corresponden las misiones señaladas en el artículo primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y las de ejecución que se detallan en los artículos octavo y duodécimo de la misma, atenderá, por sus medios propios, la obtención de recursos, distribución y racionamiento de los artículos que, según cuanto se dispone en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, se declaran, en su intervención, racionados.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo preceptuado en los apartados j) de los artículos primero y duodécimo de la mencionada Ley, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los precios en consumo de los artículos intervenidos y racionados.

Artículo tercero.—Por la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes se fijarán precios tope máximos periódicos para las diferentes provincias de aquellos artículos que, por sus características, estén tasados en producción sin estar intervenido su comercio, o que, sin la referida tasa al producto, y dentro de términos de precios justos y razonables, han de llegar al consumidor a precios asequibles en relación con el poder adquisitivo de los jornales.

Artículo cuarto.—Por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes corresponde a los Ayuntamientos la regulación del abastecimiento, en sus términos municipales, de aquellos artículos que se determinen, entre aquellos que no estén declarados racionados por el organismo nacional rector del abastecimiento.

Artículo quinto.—La regulación a que se refiere el artículo precedente se efectuará dentro de las normas directoras que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes marque para cada artículo y de las complementarias señaladas por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo sexto.—Por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los Municipios respectivos, y dentro de los precios tope señalados para los diferentes artículos, en los que intervengan, según se dispone en el artículo tercero, marcarán periódicamente los correspondientes al por mayor y detall, siguiendo las fluctuaciones de sus correspondientes mercados.

Artículo séptimo.—Los Municipios, para la ejecución de las misiones que se les encomiendan por este Decreto, organizarán en su seno la Comisión de Abastos, la que, auxiliada por las Inspecciones Técnicas de los respectivos Ayuntamientos, desarrollarán, en relación con las funciones que se les asignan, la política de abastecimientos en sus términos municipales, encargándose de la vigilancia de tasas, de estimular la recogida y el transporte a los mercados, de establecer puestos reguladores cuando aquéllos no estén suficientemente abastecidos, de la organización de mercados provisionales y puestos de venta para utilización directa por los productores, de la concesión de licencias a nuevos comerciantes y retirada de las mismas a los que quebranten las normas de tasa o pongan resistencia al abastecimiento del mercado, así como de todas las funciones relacionadas con el citado abastecimiento.

Artículo octavo.—Periódicamente, los Municipios darán cuenta a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes de los planes de abastecimientos en vigor, así como de los precios señalados, vigilando aquéllas que, en relación con unos y otros, se cumplan las instrucciones, normas o directrices, establecidas por la Comisaría General, prestando su apoyo en la materia a los citados Municipios y recabando el de la citada Comisaría, si las determinaciones o medidas a adoptar excedieran el marco provincial de su competencia.

Artículo noveno.—Siendo el pan el artículo de primera necesidad fundamental, y aunque se trate de artículo racionado, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes delegará en los Municipios la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas.

Artículo décimo.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la que compete esta función, declarará expresamente cuáles son, en detalle, los artículos en los que, por su delegación, hayan de intervenir los Municipios, debiendo considerar como característicos a estos efectos los siguientes:

- Carne, aves y caza.
- Leche.
- Huevos.

Pescados.

Frutas

Hortalizas y legumbres frescas.

Artículo undécimo.—Por los Ministerios afectados se adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se autoriza a don José Bellver Cano la publicación de un «Índice Sistematizado de Legislación».

Excmos. Sres.: En el expediente incoado con motivo de instancia del Abogado don José Bellver Cano, en solicitud de que se le autorice a publicar un «Índice Sistematizado de Legislación», en el que se contenga de manera ordenada y con referencia al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación epigrafiada de las disposiciones legales, con expresión de antecedentes y tabla de derogaciones.

Al solicitar informe de todos los Departamentos ministeriales, éstos lo emiten unánimemente en el sentido de que procede conceder, por lo que a los mismos respecta, la autorización solicitada, si bien algunos de ellos, como el de Hacienda, deja entrever condicionada su autorización, precisamente porque en este caso concreto no se trata de reproducir la legislación de Hacienda, lo cual está prohibido por Orden de dicho Ministerio de 8 de mayo de 1943; el de Agricultura recaba para sí el censurar las disposiciones que a él se refieran, y el de Trabajo, por lo que respecta a sus disposiciones, autoriza su publicación siempre que no expresen la prohibición de su reproducción en un plazo determinado.

Vistos el artículo 28 de la Ley de Propiedad Intelectual, de 10 de enero de 1879; artículo 14 del Reglamento para su aplicación, de 3 de septiembre de 1880; la Real Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 20 de mayo de 1913; la Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de mayo de 1943, así como el informe de cada uno de los Ministerios; y

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad intelectual, por cuanto los informes de los distintos Ministerios son todos favorables,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a don José Bellver Cano autorización para publicar un «Índice Sistematizado de Legislación», en el que se recoja exclusivamente la relación epigrafiada de las disposiciones legales,

con expresión de antecedentes y tabla de derogaciones, con la obligación, en el supuesto de que se publique, de enviar a esta Presidencia un ejemplar.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de 8 de agosto, por la que se autoriza la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares femeninos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: El apartado 1.º de la Orden de 8 de agosto anterior, por la que se autoriza a ese Centro directivo el anuncio de oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, dispone que podrán tomar parte en las mismas las mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años y no

excedan de treinta y cuatro el día en que termine la presentación de instancias, y como la primera de las condiciones señaladas no tiene otro alcance que determinar una edad mínima para optar a ellas y la ampliación de la fecha de cumplimiento de tal edad no afecta al espíritu de la convocatoria y, por otra parte, con el fin de evitar perjuicios a aquellas que deseen concurrir y se encuentren en estas circunstancias, este Ministerio y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

El apartado 1.º de la Orden de convocatoria citada quedará redactado en la siguiente forma:

«1.º Que se convoque a oposición entre mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años en 31 de diciembre del año en curso y no hayan cumplido los treinta y cinco el día que termine la presentación de instancias, para cubrir plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esa Dirección General.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal Destinos

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a las clases de tropa que se relacionan.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara las clases de tropa que a continuación se relacionan, causando baja en la Fuerza con haber de sus Cuerpos respectivos.

Cabo Zacarías Acosta Pulido, de la Compañía de destinos de la Capitanía General de Canarias.

Otro, Ramito Tellax Aubet, de la Batería de Montaña del Territorio de Ifni. Madrid, 7 de septiembre de 1946.

DAVILA

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina a las Mehal-las Jalifianas de Infantería que se citan al personal que se relaciona.

Destinados por el Alto Comisario de España en Marruecos, a la Agrupación de Fuerzas Jalifianas, el cabo y los soldados que a continuación se relacionan, causan baja en la Fuerza con haber de sus Cuerpos respectivos.

Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán, núm. 1

Cabo Francisco Gutiérrez Lorenzo, de las Tropas de la Policía del Territorio de Ifni, perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 58 (fuerzas sin haber); incorporación en Tetuán.

Mehal-la Jalifiana de Infantería de Melilla, núm. 2

Soldado Jesús Morillo Molero, del Regimiento de Infantería Extremadura, número 15; incorporación en Melilla.

Mehal-la Jalifiana de Infantería del Rif, número 5

Soldado José Luis Pérez Salas, del Batallón de Cazadores de Montaña, Estella, número 21; incorporación en Targuist.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

DAVILA

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones a los soldados que se relacionan.

He resuelto pasen destinados al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado los soldados que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que también se indican:

Soldado Francisco-José Zubillaga García, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Otro, César-Augusto Zubillaga García, del mismo.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1946 por la que se conceden treinta días de licencia por enfermedad, al Auxiliar de segunda clase de este Ministerio doña María de los Dolores de la Fuente y Viejo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores de la Fuente y Viejo, Auxiliar de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, la cual acredita con certificado médico que acompaña; y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre del año 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Valga (Pontevedra), don Felipe Canabal Eiriz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Felipe Canabal Eiriz, Secretario del Juzgado comarcal de Valga (Pontevedra), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Campanario (Badajoz), don Francisco Muñoz Egea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Muñoz Egea, Secretario del Juzgado comarcal de Campanario (Badajoz), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones don Amalio Sierra Jarabo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con destino en la Provincial de Gerona don Amalio Sierra Jarabo pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad por tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón Cajaraville Troans.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Cajaraville Troans, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Níguez Marcos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Níguez Marcos, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Novelda (Alicante), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, al Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones de 2.ª clase don Antonio Castro Padilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Almería, don Antonio Castro Padilla, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, al Auxiliar penitenciario del Cuerpo de Prisiones don José Gallego García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones de segunda clase, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, don José Gallego García, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre (Málaga), don Juan Puebla Alba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Juan Puebla Alba, Secretario del Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre (Málaga), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Fuentes Vaqueros (Granada), don José Orantes Ortiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Orantes Ortiz, Secretario del Juzgado de Paz de Fuente Vaqueros (Granada), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Rosas (Gerona), don Manuel Voltó Capdevila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Manuel

Voltó Capdevila, Secretario del Juzgado de Paz de Rosas (Gerona), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Colmenar de Oreja (Madrid), don Gorgonio Martínez Miranda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Gorgonio Martínez Miranda, Secretario del Juzgado de Paz de Colmenar de Oreja (Madrid), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas en el artículo 43 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Campofrío (Huelva), don Francisco Freitas Olivera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Francisco Freitas Olivera, Secretario del Juzgado de Paz de Campofrío (Huelva), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Villalobos (Zamora), don Cándido Centeno Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Cándido Centeno Martínez, Secretario del Juzgado de Paz de Villalobos (Zamora), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado comarcal de Briviesca (Burgos), don Jesús de Cal Calluela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Jesús de Cal Calluela, Secretario del Juzgado comarcal de Briviesca (Burgos), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, a la Auxiliar penitenciario de 2.ª clase de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones doña Ana Currás Fernández de los Muros.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Ana Currás Fernández de los Muros, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Adolfo Mayans Roca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Mayans Roca, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino electo de la Prisión Provincial de Lérida, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Esperón García de Paso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Esperón García de Paso, Administrador del Cuerpo de Pri-

siones, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que causa baja, por renuncia de su cargo, a petición propia, en el escalafón de los de su clase, el Guardián de la Escala subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, don Manuel Marcén Tolosana.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Marcén Tolosana, Guardián de la Escala subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto cause baja definitiva en el escalafón de los de su categoría y clase por renuncia de su cargo, a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Augusto Casquero Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Augusto Casquero Izquierdo, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, de la suprimida Prisión Central de Almadén, y en la actualidad en situación de movilizado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones de 2.ª clase don Luis Alonso Martín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, don Luis Alonso Martín, y destino en la Prisión de Partido de Tarrasa, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio González García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio González García, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de 3.ª clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio Ferrer Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Ferrer Fernández, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Provincial de Huelva, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Carmelo Machín Jáuregui.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Machín Jáuregui, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Vidal Pandiello Rivero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vidal Pandiello Rivero, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José de Vilches Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José de Vilches Navarro, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 8.400 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de septiembre de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Flaviano Martínez Miralles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Flaviano Martínez Miralles, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de septiembre de 1946 por la que se autoriza a Dalmáu Simó y Compañía, Comisionistas de Tránsito, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre por talones resguardados de mercaderías que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Dalmáu Simó y Compañía, Comisionistas de Tránsito, dedicados al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardados de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a Dalmáu Simó y Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 22 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que los Comisionistas de Tránsito de referencia están conformes con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de septiembre del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajes, talones resguardados de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta «Dalmáu Simó y Compañía», Comisionistas de Tránsito, dedicados al transporte de mercancías, por el impuesto del timbre sobre los talones resguardados de mercaderías, a partir del 1.º de

septiembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se concede a la «Mutua de Seguros del Panadés» la inclusión en el Registro y consiguiente autorización para operar en Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua de Seguros del Panadés», solicitando su inclusión en el Registro de Entidades Aseguradoras creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 y consiguiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras a «La Mutua de Seguros del Panadés», con aprobación de sus Estatutos sociales y documentación presentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1946.—
P. S., Francisco Gómez Llano.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de agosto de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima «La Protectora Mundial» aprobación de los artículos 6.º y 7.º de sus Estatutos, aumento de capital, modelo de póliza de Enterramiento e Indemnización por lutos y Tarifas para su aplicación.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «La Protectora Mundial», Sociedad Anónima, Compañía de Seguros sobre Enfermedades, domiciliada en Barcelona, en súplica de que le sea aprobada la modificación de los artículos 6.º y 7.º de sus Estatutos sociales, en orden al aumento de capital social, que, en lo

sucesivo, será de 100.000 pesetas, según acuerdo de su Junta general de accionistas, tomado legalmente en 18 de agosto de 1944, sometiendo al propio tiempo, a la aprobación un modelo de «Póliza para la práctica del servicio de Entierro e Indemnización por lutos», así como las Tarifas para su aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables de las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. E., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando el aumento de capital que se indica, la reforma de los artículos 6.º y 7.º de sus Estatutos sociales y el citado modelo de póliza, así como las Tarifas para su aplicación, que presentan, por ajustarse todo ello a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—
P. S., Francisco G. Llano.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1946, por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar administrativo de este Departamento, doña Isabel López Barrientos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel López Barrientos, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Palencia, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Oficial Técnico de tercera clase en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Valladolid, cuyo nombramiento acredita, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones, con el certificado que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Isabel López Barrientos quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones

determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante primero, por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Mariano Echevarría Aranzábal y cuya provisión corresponde al turno de ingreso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1939, se efectúe la

correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Ayudante primero del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Rogelio Sordo Rodríguez, y Ayudante segundo del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José Luis García de Vicuña y Estefanía; ambos con antigüedad en sus respectivos empleos, de 1.º del corriente mes, día siguiente al del cese del señor Echevarría Aranzábal; no cubriéndose la vacante de Ayudante tercero que se produce, por no existir en la actualidad ningún Aspirante a ingreso.

Los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de este Ministerio de 28 de agosto próximo pasado que dictaba normas para el aderezo de la aceituna de mesa.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error en la redacción de los artículos primero y quinto de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250),

Este Ministerio acuerda disponer que den redactados definitivamente dichos artículos en la forma siguiente:

«Artículo primero.—Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar, durante la campaña mil novecientos cuarenta y seis-cuarenta y siete, las variedades «rapasalla» y «morón» que adquieran en la provincia de Sevilla, así como las variedades de manzanilla fina y entrefina y gordal que adquieran en la provincia indicada y en las de Córdoba, Málaga y Badajoz. La variedad gordal podrá también ser adquirida en las restantes provincias españolas, siendo indispensable, para la expedición de las guías o conduces que amparen su circulación, el que los contratos vayan acompañados de un certificado de la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente,

en el que se indique que en la localidad donde ha sido adquirida la aceituna se cultiva la citada variedad gordal. Con idénticos requisitos podrá dedicarse al aderezo la aceituna manzanilla fina y entrefina en las provincias de Cádiz y Huelva.

En toda la zona olivarera española se autoriza, además, el aderezo de la aceituna, independientemente de su variedad, pero con las limitaciones de cupo y requisitos que en la presente Orden se establecen.»

«Artículo quinto.—La cantidad total de aceituna que, con arreglo al párrafo segundo del artículo 1.º de esta Orden, pueda dedicarse al aderezo en toda España, será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, y se distribuirá entre los industriales y casecheros aderezadores, de las distintas provincias, de acuerdo con lo que se previene en los artículos siguientes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1946 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, don Nazario Bustinduy Bolnaga.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Nazario Bustinduy Bolnaga, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en 28 de julio último, la edad reglamentaria de su jubilación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por edad, desde la indicada fecha, al señor Bustinduy Bolnaga, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos forenses de Madrid y Barcelona

Orden por el que han de actuar los opositores a dichas plazas, según el sorteo verificado con esta fecha.

1. D. Luis Puig Villajuana.
2. D. Manuel Casas Ruiz del Arbol.
3. D. Mariano García Serrano.
4. D. Jesús Carreña Lorenzo.
5. D. Antonio Villanueva Pelayo.
6. D. Jesús Fernández Cabezas.
7. D. Carlos Textor Villa.
8. D. Carlos Mendo Aulet.
9. D. Arnulfo Peña Serrano.
10. D. Bonifacio Piga Sánchez-Morales.
11. D. Antonio Fernández Martín.
12. D. Manuel Martínez Selles.
13. D. José Cabral Gil.
14. D. Manuel Capdevilla y de Guillerma.
15. D. Eloy Díaz Jiménez y Martínez.
16. D. José María de Burgos y Díaz Varela.
17. D. Francisco Molina Gil.
18. D. Alfonso Juan Requena.
19. D. Manuel Sales Vázquez.
20. D. Francisco Ruiz Valverde.
21. D. José Luis Villalobos Roldán.
22. D. Augusto Ruiz de Bustamante.
23. D. Juan Isasa Adaro.

24. D. Miguel Saiz Andrés.
25. D. Enrique Puyuelo Salinas.
26. D. José María Bastero Beguristain.
27. D. Antonio Maiz Viñals.
28. D. Eduardo Rodríguez Quevedo.
29. D. José Velasco Escasí.
30. D. Alejo Argente Cantero.
31. D. Modesto Martínez Piñero.

Se convoca a los señores opositores que figuran en la anterior relación para el día 27 de octubre próximo, a las seis de la tarde, en la Sala segunda de lo Civil del Palacio de Justicia para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Dr. J. Aguila Collantes.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes a la Judicatura

Rectificando error material observado en la relación de opositores sorteados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 9 de agosto del corriente año.

Observado un error material en la relación de opositores sorteados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto del corriente año, que consiste en la omisión de dos opositores, se publican sus nombres a continuación, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo.

Número 938.—Don Vicente Toro Ortiz.
Número 939.—Don Fernando Palop Fíllol.

El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a instancia de la Compañía Distribución de Electricidad, S. A., solicitando instalar una línea trifásica de Elche a Crevillente y subestación de medida en esta localidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de Distribución de Electricidad, S. A. (C. O. D. E. S. A.), para instalar una línea trifásica a 10.500 voltios, 9,1 km. y 600 KVA. de capacidad de transporte, de Elche a Crevillente, y subestación de medida de esta localidad, conforme a las características del proyecto presentado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía

Distribuidora de Electricidad, S. A. se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y la subestación de medida, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petitoria a solicitar de esta Dirección General, la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitando autorización para la instalación del servicio de distribución de agua potable a la localidad:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para la instalación del servicio de distribución de agua potable con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Prohibiendo la destrucción o quema de pajas de cereales.

Ilmos. Sres.: La necesidad de aplicar medidas que conduzcan al máximo aprovechamiento de cuantos productos constituyen base de recursos para la alimentación humana o del ganado, como exigen las presentes circunstancias, obligan a recordar la vigencia de determinadas disposiciones dictadas a tales efectos.

En consecuencia, esta Subsecretaría estima conveniente recordar el estricto cumplimiento del artículo 16 del De-

creto del Ministerio de Agricultura de 1.º de julio de 1939, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del mismo mes, y que textualmente dice:

«Quedan terminantemente prohibidas la quema o destrucción de pajas de cereales. Los agricultores que efectúen la recolección con máquina cosechadora quedan obligados a poner estas pajas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado. Su incumplimiento ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruida. El importe de estas sanciones se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.»

En atención a que lo dispuesto sobre el particular afecta especialmente a fincas de superficie relativamente grande, deberán ser éstas visitadas al mayor número posible de veces por el personal afecto a la Jefatura Agronómica y por los Inspectores del Servicio Nacional del Trigo, para la vigilancia y cumplimiento de lo ordenado; vigilancia que asimismo ejercerán, dentro del área de su jurisdicción, las Juntas Agrícolas locales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Agregando a la relación de cátedras vacantes de Escuelas de Peritos Industriales la del grupo séptimo de Sevilla, cuya provisión corresponde a oposición libre.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio último la relación de Cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a oposición libre.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que a la citada lista de vacantes se añada la plaza del Grupo séptimo «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, que corresponde a dicho turno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO			
D. Jesús Navarro Gómez	Torrete (Guadalajara)	N.º 1.327	Oposic. 1941
D. José María Burgos Rubio	Lodares de Osma (Soria)	» 1.328	» 1941
D. Adolfo Esteller Esteller	Morella (Castellón)	» 1.331	» 1941
D. Rodrigo Alfredo Aller Díez	Cifuentes de Rueva (León)	» 1.532	» 1941
D. Feliciano Fonseca Muñoz	Rueda (Valladolid)	» 1.333	» 1941
D. Francisco Fernández Cano	Hinojosa del Duque (Córdoba)	» 1.334	» 1941
D. Francisco Campano Ruiz	Caleta de Vélez (Málaga)	» 1.335	» 1941
D. José Rodríguez Carret	Casas Ibáñez (Albacete)	» 1.337	» 1941
D. José Chico Cabello	Toralba de Oropesa (Toledo)	» 1.338	» 1941
D. Francisco Peris Sabater	Jaraafuel (Valencia)	» 1.339	» 1941
D. José Gómez Melina	Málaga	» 1.341	» 1941
D. Justiniano Rubio Melcón	Fontey (Orense)	» 1.342	» 1941
D. Rogelio Calavia Gómez	Aranda de Moncayo (Zaragoza)	» 1.343	» 1941
D. Manuel Benítez Morera	La Linea de la Concepción (Cádiz)	» 1.344	» 1941
D. Aurelio Pascua Muñoz	Cueva Grande (Las Palmas)	» 1.345	» 1941
D. Andrés Garrido Gómez	Vera (Almería)	» 1.348	» 1941
D. Nicolás González de Durana y Ortiz de Orruño	Retuerto (Vizcaya)	» 1.349	» 1941
D. Teodoro Zamora Angulo	Terminón (Burgos)	» 1.350	» 1941
D. Pedro Juan Deyá Falorsi	La Pelechaneta (Castellón)	» 1.351	» 1941
D. Gil Hilario Culmenarejo Santos	Fuentemilanos (Segovia)	» 1.353	» 1941
D. Manuel Sena Arévalo	La Carolina (Jaén)	» 1.354	» 1941
D. Leonardo Méndez Concha	Valencia del Sil (Cádiz)	» 1.355	» 1941
D. Vicente Varona Peña	Torres de Abajo y Arriba (Burgos)	» 1.357	» 1941
D. Jesús López de Torre y Ruiz de Aguirre	Escuela Preparatoria del Instituto de Victoria	» 1.359	» 1941
D. José Riera Torres	Liñola (Lérida)	» 5.361	» 1941
D. José Méndez Martín	Tijarafe (Tenerife)	» 1.362	» 1941
D. Pascual Vidre Vives	Javá (Barcelona)	» 1.364	» 1941
D. Ramón Aguilari Solana	Munera (Albacete)	» 1.365	» 1941
D. Esteban Gutiérrez Martínez	Vitoria	» 1.366	» 1941
D. José María Castellar Ruiz	Agullas (Murcia)	» 1.367	» 1941
D. Arsenio Lomas Gallego	Tomelloso (Ciudad Real)	» 1.368	» 1941
D. Manuel Parada Corselas	Navalacruz (Avila)	» 1.369	» 1941
D. Eduardo Granel Sampietro	Yésero (Huesca)	» 1.371	» 1941
D. Pedro de Hoyos Casén	Carrión de los Condes (Palencia)	» 1.373	» 1941
D. Manuel Roselló Gasch	Burriana (Castellón)	» 1.374	» 1941
D. Moisés Franco Sastre	Geras de Gordón (León)	» 1.375	» 1941
D. Serafin García García	San Roque del Prado (Oviedo)	» 1.376	» 1941
D. José Antonio Fenoy Guerrero	Almería	» 1.376 bis	» 1941
D. Antonio Herrero Marín	Río Seco, Nerja (Málaga)	» 1.377	» 1941
D. Manuel Macías Alberite	Fuente Obejuna (Córdoba)	» 1.378	» 1941
U. de Ríoseco (Soria).	U. de Ríoseco (Soria).	U. de Ríoseco (Soria).	U. de Ríoseco (Soria).
U. de Forcall (Castellón).	U. de Forcall (Castellón).	U. de Forcall (Castellón).	U. de Forcall (Castellón).
U. de Caborana, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).	U. de Caborana, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).	U. de Caborana, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).	U. de Caborana, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
U. núm. 1 de Munilla (Logroño).	U. núm. 1 de Munilla (Logroño).	U. núm. 1 de Munilla (Logroño).	U. núm. 1 de Munilla (Logroño).
U. núm. 1 de Talarrubias (Badajoz).	U. núm. 1 de Talarrubias (Badajoz).	U. núm. 1 de Talarrubias (Badajoz).	U. núm. 1 de Talarrubias (Badajoz).
U. de Atalaya, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).	U. de Atalaya, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).	U. de Atalaya, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).	U. de Atalaya, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
U. de Algotocin (Málaga).	U. de Algotocin (Málaga).	U. de Algotocin (Málaga).	U. de Algotocin (Málaga).
U. núm. 2 de Pueblanueva (Toledo).	U. núm. 2 de Pueblanueva (Toledo).	U. núm. 2 de Pueblanueva (Toledo).	U. núm. 2 de Pueblanueva (Toledo).
U. de Tirig (Castellón).	U. de Tirig (Castellón).	U. de Tirig (Castellón).	U. de Tirig (Castellón).
U. de Orce (Granada).	U. de Orce (Granada).	U. de Orce (Granada).	U. de Orce (Granada).
U. de Quintana del Castillo (León).	U. de Quintana del Castillo (León).	U. de Quintana del Castillo (León).	U. de Quintana del Castillo (León).
U. núm. 1 de Aranda de Moncayo (Zaragoza).	U. núm. 1 de Aranda de Moncayo (Zaragoza).	U. núm. 1 de Aranda de Moncayo (Zaragoza).	U. núm. 1 de Aranda de Moncayo (Zaragoza).
U. núm. 1 de Sedella (Málaga).	U. núm. 1 de Sedella (Málaga).	U. núm. 1 de Sedella (Málaga).	U. núm. 1 de Sedella (Málaga).
U. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).	U. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).	U. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).	U. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
U. de La Jara, Ayuntamiento de Vera (Almería).	U. de La Jara, Ayuntamiento de Vera (Almería).	U. de La Jara, Ayuntamiento de Vera (Almería).	U. de La Jara, Ayuntamiento de Vera (Almería).
U. de Rigoitia, Ayuntamiento de Rigoitia (Vizcaya).	U. de Rigoitia, Ayuntamiento de Rigoitia (Vizcaya).	U. de Rigoitia, Ayuntamiento de Rigoitia (Vizcaya).	U. de Rigoitia, Ayuntamiento de Rigoitia (Vizcaya).
U. núm. 1 de Villarracino (Palencia).	U. núm. 1 de Villarracino (Palencia).	U. núm. 1 de Villarracino (Palencia).	U. núm. 1 de Villarracino (Palencia).
Graduada de Anglés (Gerona).	Graduada de Anglés (Gerona).	Graduada de Anglés (Gerona).	Graduada de Anglés (Gerona).
U. núm. 2 de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).	U. núm. 2 de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).	U. núm. 2 de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).	U. núm. 2 de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).
U. núm. 2 de Cambil (Jaén).	U. núm. 2 de Cambil (Jaén).	U. núm. 2 de Cambil (Jaén).	U. núm. 2 de Cambil (Jaén).
U. de Villa del Rey (Cáceres).	U. de Villa del Rey (Cáceres).	U. de Villa del Rey (Cáceres).	U. de Villa del Rey (Cáceres).
U. de Las Rozas (Santander).	U. de Las Rozas (Santander).	U. de Las Rozas (Santander).	U. de Las Rozas (Santander).
U. de Baños de Ebro (Alava).—No consume.	U. de Baños de Ebro (Alava).—No consume.	U. de Baños de Ebro (Alava).—No consume.	U. de Baños de Ebro (Alava).—No consume.
U. de Alfés (Lérida).	U. de Alfés (Lérida).	U. de Alfés (Lérida).	U. de Alfés (Lérida).
U. de Tijarafe (Tenerife).	U. de Tijarafe (Tenerife).	U. de Tijarafe (Tenerife).	U. de Tijarafe (Tenerife).
U. de Bonastre (Tarragona).	U. de Bonastre (Tarragona).	U. de Bonastre (Tarragona).	U. de Bonastre (Tarragona).
U. núm. 2 de Bienservida (Albacete).	U. núm. 2 de Bienservida (Albacete).	U. núm. 2 de Bienservida (Albacete).	U. núm. 2 de Bienservida (Albacete).
S. G. de Treviana (Logroño).	S. G. de Treviana (Logroño).	S. G. de Treviana (Logroño).	S. G. de Treviana (Logroño).
U. núm. 2 de Pozo Alcón (Jaén).	U. núm. 2 de Pozo Alcón (Jaén).	U. núm. 2 de Pozo Alcón (Jaén).	U. núm. 2 de Pozo Alcón (Jaén).
U. núm. 2 de Fuenllana (Ciudad Real).	U. núm. 2 de Fuenllana (Ciudad Real).	U. núm. 2 de Fuenllana (Ciudad Real).	U. núm. 2 de Fuenllana (Ciudad Real).
U. de Navalacruz (Avila).	U. de Navalacruz (Avila).	U. de Navalacruz (Avila).	U. de Navalacruz (Avila).
U. de Baito (Huesca).	U. de Baito (Huesca).	U. de Baito (Huesca).	U. de Baito (Huesca).
U. de Villalón (Palencia).	U. de Villalón (Palencia).	U. de Villalón (Palencia).	U. de Villalón (Palencia).
U. núm. 8 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—No consume.	U. núm. 8 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—No consume.	U. núm. 8 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—No consume.	U. núm. 8 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—No consume.
U. de Santibáñez de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León).	U. de Santibáñez de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León).	U. de Santibáñez de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León).	U. de Santibáñez de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León).
U. de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís (Oviedo).	U. de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís (Oviedo).	U. de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís (Oviedo).	U. de Santa Eulalia de Onís, Ayuntamiento de Onís (Oviedo).
U. de Pulpi (Almería).	U. de Pulpi (Almería).	U. de Pulpi (Almería).	U. de Pulpi (Almería).
U. de Posadilla, Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).	U. de Posadilla, Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).	U. de Posadilla, Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).	U. de Posadilla, Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

D. Miguel Ogando Rodríguez	1-379	»	1941	U. de Berdúcido, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra).
D. Juan Valladares Cascajo	1-380	»	1941	U. núm. 3 de Orce (Granada).
D. Casimiro Martínez Rojo	1-382	»	1941	U. de Alcadía de Veo (Castellón).
D. Fernando Cuevas García	1-384	»	1941	U. de Juviles (Granada).
D. Germán Blanco Feijoo	1-385	»	1941	U. de Louredo, Ayuntamiento de Maside (Orense).
D. José Bondía Andrés	1-386	»	1941	U. núm. 1 de Valderrobres (Teruel).
D. Antonio Campos Alvarez	1-387	»	1941	U. núm. 4 de Campillo de Llerena (Badajoz).—No consume.
D. Marcial Espinosa Perdomo	1-388	»	1941	U. de Lomo Magullo, Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).
D. Andrés Martínez Domínguez	1-390	»	1941	S. G. de Villablino-San Miguel (León).
D. Juan Ocaña Aguilar	1-391	»	1941	U. de Hijate, Ayuntamiento de Alcontar (Almería).
D. Emilio Moreno Izar de la Fuente	1-393	»	1941	U. de Jemein (Vizcaya).
D. Pedro Riber Campins	1-394	»	1941	U. de San Francisco, Ayuntamiento de Formentera (Balears).
D. José Sánchez Prieto	1-395	»	1941	U. de Yela (Guadalajara).
D. Antonio Domínguez Guzmán	1-396	»	1941	S. G. de Torres (Jaén).
D. Joaquín Rodríguez Díaz	1-397	»	1941	U. núm. 1 de San Bartolomé de Béjar (Ávila).
D. Gaudencio Rodríguez Montes	1-398	»	1941	U. de Valbanuz, Ayuntamiento de Sevilla (Santander).
D. José García Sabater	1-399	»	1941	U. núm. 1 de Fuentesblanco (Albacete).
D. Jesús Pérez-Cacho Villaverde	1-400	»	1941	U. núm. 8 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
D. Domingo Pérez García	1-401	»	1941	U. de Gaseráns, Ayuntamiento de San Felú de Buxalléu (Gerona).
D. Arturo Galán y Valera	1-402	»	1941	U. de Salares (Málaga).
D. Juan A. Alberto Villamor	1-403	»	1941	U. de Fornillos de Fermoselle (Zamora).
D. Antonio Fontdevila Carbó	1-404	»	1941	U. de Bassachs, Ayuntamiento de Gironella (Barcelona).
D. Francisco González López	1-405	»	1941	U. de Sabina Alta, Ayuntamiento de Fasnía (Tenerife).
D. Melchor González González	1-406	»	1941	U. de Castrodeza (Valladolid).
D. Pedro Martínez Sánchez	1-408	»	1941	U. núm. 4 de El Provençio (Cuenca).
D. Alfonso Coronado García	1-409	»	1941	U. núm. 1 de Villamanrique (Ciudad Real).
D. Raimundo Moreno Zahonero	1-410	»	1941	U. de Cepeda la Mora (Ávila).
D. Valeriano de Iena Vaneés	1-411	»	1941	U. núm. 1 de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
D. Ramiro García Toledo	1-412	»	1941	U. núm. 2 de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).
D. Angel Viñao Iérez	1-413	»	1941	U. núm. 1 de Hecho (Huesca).
D. Isidro Mielgo Rodríguez	1-416	»	1941	U. de Vejilla de la Reina, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León).
D. Justo García Gómez	1-417	»	1941	U. de Camillas de Esgueva (Valladolid).
D. Santiago Antonio de Tena Moreno	1-418	»	1941	U. de Truillanos (Badajoz).
D. José Cano Pérez	1-419	»	1941	U. de Castil de Campos, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
D. Rodrigo Facal Goyanes	1-420	»	1941	U. de Goleta, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
D. Natalio Romero Fernández	1-421	»	1941	U. núm. 3 de Herrera del Duque (Badajoz).
D. Antonio García López	1-423	»	1941	U. núm. 1 de Engidanos (Cuenca).
D. Evaristo Morcillo Herrera	1-425	»	1941	U. de Murias (Granada).
D. Senén Julio Grande Vázquez	1-426	»	1941	U. de Puenteveva (Orense).
D. Julio Loscos Gracia	1-427	»	1941	U. de Cortes de Aragón (Teruel).
D. Ernesto Ramírez Orellana	1-428	»	1941	U. núm. 2 de Génave (Jaén).
D. Juan Rey Romero	1-429	»	1941	U. de Villarrube, Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña).
D. Julio Valdés Alvarez	1-431	»	1941	U. de Buño, Ayuntamiento de Ribera de Arriba (Oviedo).
D. Gonzalo Rodríguez del Piro	1-433	»	1941	S. G. de Ohanes (Almería).
D. Dionisio Hierro López	1-434	»	1941	El Saladillo, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D. Ramón Planas Barceló	1-435	»	1941	U. de Rajadell (Barcelona).
D. Manuel Ovejero Morales	1-437	»	1941	U. núm. 4 de Albalá (Cáceres).
D. Francisco Gascón Cabeza	1-438	»	1941	U. núm. 2 de Izatoraf (Jaén).
D. Antonio Jiménez Martínez	1-439	»	1941	U. de Secadura, Ayuntamiento de Voto (Santander).
D. Humberto Rey Fernández	1-441	»	1941	U. de Taboira, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra).
D. Pablo López Pinto	1-443	»	1941	U. núm. 1 de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).
D. Segundo Serafín Tercero Martín	1-444	»	1941	U. núm. 1 de Carrión de Cañtrava (Ciudad Real).
D. Eugenio Ruiz de Amoraga y Guillén	1-445	»	1941	U. núm. 1 de María (Almería).
D. Mariano López Díaz	1-446	»	1941	U. de Sinlabajos (Ávila).

D E S T I N O

NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION

PROCEDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D. Bernardo Fernández Sanromán	Palmarejo (Tenerife)	N.º 1.447	U. de Palmarejo, Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife).
D. Gabriel Estañ Requena	Caudete (Albacete)	» 1.449	U. núm. 2 de Fuentelámo (Albacete).
D. Agapito Sarandés Rodríguez	Villarramiel (Lugo)	» 1.451	U. de Artoño, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra).
D. Francisco B. Caballero Sáenz	Gómara (Soria)	» 1.452	U. de Pozalmuro (Soria).
D. Juan José Prusa Santos	Trobajo de Cerecedo (León)	» 1.453	U. de Villamoratiel de las Matas (León).
D. Antonio Sánchez Ramírez	Mestanza (Ciudad Real)	» 1.455	U. núm. 1 de Mestanza (Ciudad Real).
D. Juan Márquez Ayala	Ronda (Málaga)	» 1.456	U. de San Nicolás (Las Palmas de Gran Canaria).
D. José Antonio Fernández Álvarez	Cova-Cóusou-La Estrada (Pontevedra)	» 1.457	U. de Graña, Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra).
D. Avelino Parrilla López	Viso del Alcor (Sevilla)	» 1.458	U. núm. 3 de Hornachos (Badajoz).
D. Manuel Martínez Fernández	Portillo de Toledo	» 1.459	U. núm. 1 de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).
D. Lorenzo Lecumberri Flamarique	Eibar (Guipúzcoa)	» 1.460	S. G. de Artesa de Segre (Lérida).
D. Marcelino Fernández Gigurey	Los Duques-Requena (Valencia)	» 1.461	U. de Fao, Ayuntamiento de Touro (La Coruña).
D. Jesús López González	Requejo-Manzaneda (Orense)	» 1.463	U. de San Miguel de Vidueira, Ayuntamiento de Manzaneda (Orense).
D. Ricardo Martínez Rodríguez	Liadín-Mondoñedo (Lugo)	» 1.464	U. de Chueca (Toledo).
D. Ezequiel Briz García	Purujosa (Zaragoza)	» 1.465	U. de Farlete (Zaragoza).
D. Francisco Vega Pérez	Juncalillo de Gáldar (Las Palmas)	» 1.466	U. de Cáideros, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas).
D. Manuel Varela Bastón	Seavia (La Coruña)	» 1.467	U. de Javiña, Ayuntamiento de Caramiñas (La Coruña).
D. Manuel Suárez Menéndez	Cabueñes (Oviedo)	» 1.468	S. G. de Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. Segundo Calvo Calvo	Torresandino (Burgos)	» 1.469	U. núm. 2 de Torresandina (Burgos).
D. Salvador Cerdá Travé	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	» 1.472	U. de Montella (Lérida).
D. Felipe Llinás Jaume	Lluçhmayor (Baleares)	» 1.473	Graduada de Lagostera (Gerona).
D. Alejo Díaz Diaz	Luanco (Oviedo)	» 1.474	U. núm. 1 de San Martín de Trevejo (Cáceres).
D. Felipe Cobo Ruiz	Noja (Santander)	» 1.475	U. de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero (Santander).
D. Joaquín Cano Cano	La-Nucia (Alicante)	» 1.476	U. de La Pobla, Ayuntamiento de Andilla (Valencia).
D. Francisco Castillo Olmo	Martos (Jaén)	» 1.477	U. de Liendo (Santander).
D. Pedro Puentes Ramos	El Barquero (La Coruña)	» 1.478	U. núm. 2 de Finisterre (La Coruña).—No consume plaza.
D. José Pérez Gairote	Riveras de Pravia (Oviedo)	» 1.480	U. de Marcenado, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D. José Eudoro Goberna Ramilo	Torrenueva (Ciudad Real)	» 1.481	U. núm. 1 de Fuenllana (Ciudad Real).
D. Enrique Pomares Pérez	Cartagena (Murcia)	» 1.482	U. de Los Camachos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D. Vidal Rodríguez Pérez	Pañel de Abajo (Valladolid)	» 1.483	U. de Villaco de Esgueva (Valladolid).
D. Esteban Tejerina Almaneda	Borjillo de la Sierra (Avila)	» 1.484	U. núm. 1 de Bohoyo (Avila).
D. Francisco Montero Corvillo	Tardajos (Burgos)	» 1.485	U. núm. 2 de Villahoz (Burgos).
D. Alvaro G. Menis de Pro	Todoque (Tenerife)	» 1.486	U. de La Cuesta, Ayuntamiento de Barlovento (Tenerife).
D. Venancio Barro Fernández	Cubillos del Sil (León)	» 1.488	U. de Arganza (León).
D. Diego González Peraj	Alba de Tormes (Salamanca)	» 1.489	U. de Celorio, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).
D. Agustín Cuello Salas	Valenzuela (Córdoba)	» 1.490	U. núm. 1 de Alhambra (Ciudad Real).
D. Severiano González Táborra	Ansemil-Silleda (Pontevedra)	» 1.491	U. de Ponte, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
D. Antonio Ramos Pérez	Málaga	» 1.492	U. núm. 1 de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).
D. José Cerdá González	Gandía (Valencia)	» 1.495	U. núm. 2 de Engudianos (Cuenca).
D. Manuel Martínez Jiménez	Granada	» 1.498	U. de Cenascas, Ayuntamiento de Gor (Granada).
D. José Benito Álvarez Carballo	Verdefondo (Orense)	» 1.499	U. de Feces de Abajo, Ayuntamiento de Verín (Orense).
D. Juan M. Marín Carrero	Rigueira (Lugo)	» 1.500	U. de Zahara de los Membrillos o de la Sierra (Cádiz).
D. Julio Román Villacampa	Zaragoza	» 1.501	U. núm. 1 de Muniesa (Teruel).
D. Guillermo J. Rivero Pérez	Tabaibal-Telde (Las Palmas)	» 1.502	U. de Cueva Grande, Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas).
D. Germán Alejandro Calvelo	Sergude (La Coruña)	» 1.503	U. de Cova, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).
D. Teodoro Sáenz Serramián	Solocoche (Vizcaya)	» 1.505	U. de Bráñez, Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya).
D. Juan Gómez Caparrós	Jauru-Antas (Almería)	» 1.507	S. G. de Mojácar (Almería).
D. Manuel Muelas Vecilla	Budia (Guadalajara)	» 1.508	U. núm. 2 de Brazatortas (Ciudad Real).
D. Juan Vidal Marí	Sineu (Baleares)	» 1.509	S. G. de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
D. Francisco Sorribas Gargallo	Berdejo (Zaragoza)	» 1.510	U. de Codo (Zaragoza).
D. Antonio Pizarro Cerro	Pedroso de Acim (Cáceres)	» 1.512	U. núm. 4 de Feria (Badajoz).
D. Julio Jiménez Cantero	Arjona (Jaén)	» 1.513	U. núm. 1 de Alcahermosa, Ayunt. de Montizón (Jaén).

D. José Losada Rodríguez	1.514	Piñeiras (Lugo)	1941	U. núm. 1 de Ferreira, Ayunt. de S. Saturnino (La Coruña).
D. Manuel Grau Parcés	1.515	Prats de Lusanés (Barcelona)	1941	U. de Prats de Lusanés (Barcelona).
D. Juan Antonio Martínez Gómez	1.517	Bejar-Torrejilla (Murcia)	1941	U. núm. 1 de Tercia, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
D. Vaeriano de la Calle y Calle	1.520	Becedas (Avila)	1941	U. de Palacios de Becedas, Ayuntamiento Becedas (Avila).
D. Domingo de la Rosa Cruz	1.521	Agulo (Tenerife)	1941	U. de Santa Catalina, Ayunt. de Hermigua (Tenerife).
D. Enrique Alvarez Carmona	1.522	Badajoz	1941	U. núm. 4 de Campillo de Llerena (Badajoz).
D. Francisco Hernández Sánchez	1.524	Lumbrales (Salamanca)	1941	U. núm. 1 de Vilvestre (Salamanca).
D. Francisco Rodríguez Marichalar	1.525	Montilla (Córdoba)	1941	U. de Zagrilla, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
D. Eliseo Vilariño Vilariño	1.527	Merlin (Pontevedra)	1941	U. de Gesta, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).
D. Daniel de la Fuera Medrano	1.529	Benajarafé (Málaga)	1941	U. núm. 4 de Fuente del Fresno (Ciudad Real).
D. José Fernández Rodríguez	1.531	Mairena del Alcor (Sevilla)	1941	U. núm. 1 de Valle de la Serena (Badajoz).
D. Jaime González Vidal	1.533	Rampoleceñas (Orense)	1941	U. núm. 2 de Batea (Valencia). No consume plaza.
D. José Fernández Fernández	1.534	Yébenes (Toledo)	1941	U. de Gendive, Ayuntamiento de Boborás (Orense).
D. Silvestre Antonio Sanz López	1.535	Cádiz	1941	U. núm. 1 de Cuerva (Toledo).
D. Juan Cabello García	1.536	Tremp (Lérida)	1941	U. de Palmones, Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).
D. Manuel Blasco Navarro	1.537	La Goleta (Las Palmas)	1941	U. de Benafagos (Castellón).
D. Samuel Ramírez Acosta	1.538	Braño-Outes (La Coruña)	1941	U. de Madrelagua, Ayunt. de Vallesco (Las Palmas).
D. Avelino Albores Gosende	1.539	Villamorey (Oviedo)	1941	U. de Camanzo, Ayuntamiento de Cruces (Pontevedra).
D. Romualdo Suárez Blanco	1.540	Frúniz (Vizcaya)	1941	U. de Villamorey, Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo).
D. Restituto Rojo García	1.541	Teza de Losa (Burgos)	1941	U. de Amoroto (Vizcaya).
D. Víctor Castresana Orive	1.542	Huécija (Almería)	1941	U. de Ciales, Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos).
D. Gabriel Gil Martínez	1.543	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	1941	U. de Fernán Pérez, Ayuntamiento de Níjar (Almería).
D. Juan Domínguez Fernández	1.545	Palma de Mallorca (Balears)	1941	U. núm. 2 de Garcías (Cáceres).
D. Juan Sastre Soler	1.546	Puente de la Sierra (Jaén)	1941	U. de Estany (Barcelona).
D. Juan Colmenero Martínez	1.547	Caudete (Albacete)	1941	U. de Ventas de Carrizal, Ayunt. Castillo de Locubín (Jaén).
D. José Pérez Gil	1.548	Villarubján (Lugo)	1941	U. de Pozo Lorente (Albacete).
D. Germán Fouz Alvarez	1.549	Torres de Cotillas (Murcia)	1941	U. de Riboarba (Valle). Ayunt. de Riboarba (Lugo).
D. José Gutiérrez Zorita	1.551	Nava del Barco (Avila)	1941	U. de Manzanal del Barco (Zamora).
D. Manuel Martínez Hellín	1.552	Cabezón de la Sierra (Burgos)	1941	U. de Aliseda de Tormes (Avila).
D. Leocicio Martínez Hernández	1.554	Monte-Breña (Tenerife)	1941	U. núm. 2 de La Codosera (Badajoz).
D. Modesto Silverio Hernández	1.555	Codornillos (Leon)	1941	U. de Porís de Abona, Ayuntamiento de Arito (Tenerife).
D. Manuel Silverio Hernández	1.556	Terradillos (Salamanca)	1941	U. de Laguna de Negrillos (León).
D. Marcial Ramírez Díaz de Geras	1.557	Puente Genil (Córdoba)	1941	U. de Peñarandilla (Salamanca).
D. Agustín García Clavero	1.558	Arcoos (Pontevedra)	1941	U. de La Cardenchoa, Ayunt. Fuente Obejuna (Córdoba).
D. Juan Gallardo Romero	1.560	Marchena (Sevilla)	1941	U. de Agar, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).
D. Adolfo Abalo Alonso	1.561	Cuesta del Rato (Valencia)	1941	U. núm. 1 de Landete (Cuenca).
D. José Pascual Sánchez	1.563	Puebla de Don Fadrique (Granada)	1941	U. núm. 1 de Esparragal (Lorca, Murcia).
D. Virgilio García García	1.565	Los Navalmorales (Toledo)	1941	U. núm. 3 de Mestanza (Ciudad Real).
D. Joaquín Gómez Navarrete	1.567	Libros (Teruel)	1941	U. núm. 4 de Torreueva (Ciudad Real).
D. Raimundo Coilado Robles	1.568	El Palmar (Las Palmas)	1941	U. de Artonara (Las Palmas).
D. Aurelio Negreira Bravo	1.569	Arancudiaga (Vizcaya)	1941	U. de Bronelles, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).
D. Antonio Andrés Sánchez	1.570	Treboliar (Almería)	1941	U. Barriada Ermita-barri, Ayunt. de Ceberio (Vizcaya).
D. Antonio Avalos Rebollo	1.571	Sevilleja de la Jara (Toledo)	1941	U. de Matrojo, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña).
D. Albino Rodríguez Rodríguez	1.573	Villota de Ebro (Santander)	1941	U. de Albondón (Granada).
D. Ismael Díez Valderrama	1.574	El Arenal (Avila)	1941	U. núm. 2 de Velada (Toledo).
D. Santiago Suárez Conde	1.576	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	1941	U. de San Martín de Elnes, Ayuntamiento de Valderredible (Santander).
D. Baltasar Jiménez Moreno	1.577	Castro-Puermarin (Lugo)	1941	U. núm. 1 de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
D. Julio Alonso Farra	1.578	Almedra (Zamora)	1941	U. única de Mogón, Ayunt. de Villacarrillo (Jaén).
D. Cirilo García Somavilla	1.581	Serantes de Abajo (Oviedo)	1941	U. de Barcia, Ayuntamiento de Navia de Sarrna (Lugo).
D. Juan Ramos Aparicio	1.582	Sangonera la Seca (Murcia)	1941	U. núm. 3 de Bienservida (Albacete).
D. Luis José Martínez Molina	1.584	Sotillo de la Adra (Avila)	1941	U. núm. 2 de Finisterre (La Coruña).
D. Domingo Mar-ño Blanco	1.585	Valles de Palenzuela (Burgos)	1941	U. de Mántaras, Ayunt. de Tapia de Casariego (Oviedo).
D. Antonio del Toro Ibarra	1.586	Vallohermoso (Tenerife)	1941	U. de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
D. Nicolás Valdés Rodríguez	1.587		1941	U. núm. 2 de Corral de Calatrava (Ciudad Real).
D. Timoteo Arias Pérez	1.588		1941	U. núm. 1 de Oliva de Mérida (Badajoz).
D. León Quintanilla Retana				U. de El Médano, Ayuntamiento de Granadilla (Tenerife).
D. Francisco M. Juena Buitrago				(Continuará.)
D. José Manuel Núñez Sáenz				
D. Antonio Olivera Fuentes				

Transcribiendo la adjudicación provisional de deslinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO			
D.ª Encarnación Pascual Catalá	El Boalo (Madrid)	N.º 743	Curs. de 1935.
D.ª María Martínez Pérez	Agulias (Murcia)	766	"
D.ª María García-Cuerva Cepeda	Villacañas (Toledo)	768	"
D.ª Alicia González Novoa	Santiago de Arriba (Lugo)	771	"
D.ª Miguela Isidra Tovar Casares	Cáceres	787	"
D.ª María Crespo Font	Oliva (Valencia)	792	"
D.ª M.ª Victoria Sala Diez	Madrid	800	"
D.ª Antonia Jiménez García	Piiego (Murcia)	803	"
D.ª Antonia Valcarcel Ivrón	Losar de la Vera (Cáceres)	818	"
D.ª Elisa Martín Pompey	Paredes de Buitrago (Madrid)	831	"
D.ª María Calzada López	Miñanes (Palencia)	836	"
D.ª M.ª del Pilar Ferrando Liesa	Huesca	840	"
D.ª Vicenta M.ª Sarrion Gimeno	Vélez-Málaga (Málaga)	848	"
D.ª M.ª Remedios Collado Ortega	Benifayó (Valencia)	864	"
D.ª M.ª Juana Ocampo Andión	Ribadeo (Lugo)	869	"
D.ª M.ª del Camen López Prats	Masanasa (Valencia)	878	"
D.ª Juana García Berlanga	Sierra de Yeguas (Málaga)	883	"
D.ª Josefa Sánchez de Luna y Blaise	Lasesarre (Vizcaya)	884	"
D.ª M.ª del Carmen Domínguez Álvarez	Almofrey (Pontevedra)	906	"
D.ª Amparo Gago Tejedor	Ioarilla de las Matas (León)	914	"
D.ª Juliana Remundo Alfaro	Benifairó de Vallidigna (Valencia)	922	"
D.ª Margarita Castro Barragán	M-zanilla (Huelva)	932	"
D.ª María Luisa Campos Sixto	Madrid	937	"
D.ª Aurora Soler Fando	Cheste (Valencia)	941	"
D.ª Pilar Laso Lorente	Villamayor (Zaragoza)	964	"
D.ª Marcelina Jiménez González	Cebolla (Toledo)	971	"
D.ª Clotilde Ruiz Villarejo	Loeches (Madrid)	984	"
D.ª María del Prado Aragonés Herrera	Lanzahita (Avila)	1.012	"
D.ª María Dolores Ruipérez García	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	1.024	"
D.ª Josefa Jurado Martínez	Puebla del Río (Sevilla)	1.034	"
D.ª Oliva Fernández Fadón	Molacillos (Zamora)	55	2.ª Gd.º P.º of.
D.ª Teresa Herreo Holgado	Gomecello (Salamanca)	62	"
D.ª Aurelia Mier Gutiérrez	Herrera de Camargo (Santander)	71	"
D.ª Augusta Calvo Resa	Donadillo (Zamora)	89	"
D.ª María del Pilar Borobia Garrigosa	Benijófar (Alicante)	100	"
D.ª María Jesús Cebollino Cardenal	Madrid	114	"
D.ª Luisa Barrero Sánchez	Campoarral (Madrid)	166	"
D.ª Rosa Villa Riu	Rianes (Gerona)	170	"
D.ª María Ezcurrea Mendizábal	Bazaga (Vizcaya)	187	"
D.ª Isabel Malo Segura	La Albericia (Santander)	190	"
D.ª Juana Vázquez Moreno	Madrid	302	"
D.ª Carmen Muñoz Castillo	Santafé (Granada)	349	"
D.ª María Rosario Suárez Ras	Carrión de los Condes (Palencia)	484	"
D.ª Isabel Beltrán Vidal	Don Benito (Badajoz)	530	"
D.ª Margarita Mercadal Morera	Villacarlos (Balears)	574	"
D.ª Juana Salas Rubio	Contador (Almería)	645	"
D.ª Pilar Martínez Pérez	Carmona (Sevilla)	664	"
U. de San Andrés de la Barca (Barcelona).			
Mixta de Serrata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).			
Párvulos núm. 4 de Campo de Criptana (Ciudad Real).			
Mixta de Villaquinte, Ayuntamiento de Carballo (Lugo).			
U. núm. 6 de Jumilla (Murcia). No consume plaza.			
S. G. de Benisa (Alicante).			
U. núm. 2 de Alhama de Aragón (Zaragoza).			
U. núm. 1 de Piiego (Murcia).			
Párvulos de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).			
U. de Casar de Talamanca (Guadalajara).			
Mixta de Miñanes, Ayuntamiento de Valdeciueza (Palencia).			
U. núm. 3 de Morata de Jalón (Zaragoza).			
S. G. núm. 1 de Mahón (Balears). No consume plaza.			
U. núm. 1 de Requena (Valencia).			
Mixta de Obe, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).			
S. G. de Carlet (Valencia).			
Párvulos de Sierra de Yeguas (Málaga).			
U. núm. 1 de Miravalles (Vizcaya).			
U. de Gil, Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra).			
U. de Boadilla de Rioseco (Palencia).			
U. de Villafeliche (Zaragoza).			
S. G. de Gerena (Sevilla).			
U. núm. 5 de La Solana (Ciudad Real). No consume plaza.			
U. de Cuart dels Valls (Valencia).			
U. núm. 1 de Epila (Zaragoza).			
U. núm. 2 de Cebolla (Toledo).			
U. de Potes (Santander).			
Mixta de Las Herrerías, Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid).			
S. G. de La Guardia (Toledo).			
U. de Los Blázquez (Córdoba).			
U. núm. 3 de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).			
U. de Calzada de Valdunciel (Salamanca).			
U. de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander).			
U. de Villabrazar (Zamora).			
Mixta de Arenal, Ayuntamiento de Luchmayor (Balears). No consume plaza.			
S. G. de Isla Cristina (Huelva). No consume plaza.			
U. de Fresnedilla de la Oliva (Madrid).			
U. de Pineda (Barcelona).			
U. de Vedía (Vizcaya).			
S. G. de Reinosa (Santander).			
U. núm. 11 de La Solana (Ciudad Real). No consume plaza.			
U. de La Paz, Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada).			
U. núm. 1 de Venta de Baños, Ayuntamiento de Cerrato (Palencia).			
Párvulos núm. 2 de Zafra (Badajoz).			
S. G. de Ciudadela (Balears).			
U. núm. 1 de Purchena (Almería).			
U. núm. 1 de Paradas (Sevilla).			

D.ª María del Carmen Monedero Rubio	Segovia	723	»	S. G. de Ateca (Zaragoza).
D.ª Luisa Sevillano Andrés	Ciempozuelos (Madrid)	783	»	Mixta de Navalespino, Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid).
D.ª María López Díaz	Barjamayor (Lugo)	838	»	U. núm. 2 de Villafranca del Bierzo (León).
D.ª Micaela Rebenlún Rodríguez	Roda de Eresma (Segovia)	912	»	U. núm. 1 de Almonacid de Zorita (Guadalajara).
D.ª Carmen Manzano Seco	Barcelona	936	»	Párulos de Maqueta (Barcelona).
D.ª Luisa Peyró y de Quintara	Valencia	1.007	»	U. núm. 1 de Faura (Valencia).
D.ª Amelia Bardón García	Villapaterna de R. (León)	1.097	»	U. núm. 3 de La Robla (León).
D.ª Trinidad García Molina	Pinos Genil (Granada)	1.133	»	U. de Quénar (Granada).
D.ª Carmen Herráiz Calderón	Madrid	5	3.ª	U. núm. 7 de Jódar (Jaén). No consume plaza.
D.ª Desamparados Sánchez Jiménez	Albacete	29	Gd.º	U. núm. 1 de Tobarra (Albacete).
D.ª Emilia Llanas de Piniés	Barcelona	64	»	U. de Vacarissas (Barcelona).
D.ª María Teresa Dema Samperio	Madarcos (Madrid)	77	»	U. núm. 2 de Zarza de Tajo (Cuenca).
D.ª Victorina P. Alloqui Díaz	Uribarri de Aramayona (Alava)	98	»	Mixta de Montaña Blanca, Ayuntamiento de San Bartolomé de Lantarote (Las Palmas).
D.ª Concepción Gaspar Cereceda	Barcelona	110	»	Mixta de Llinás, Ayuntamiento de Castellar del Rin (Barcelona).
D.ª María Rosel Papiol	Barcelona	114	»	S. G. de San Vicente de Castellet (Barcelona).
D.ª María Mercedes Madruga Jiménez.	Salamanca	120	»	S. G. de Fuente de San Esteban (Salamanca). No consume plaza.
D.ª María Angeles Elegido Aronso-Geta	Yélanos de Arriba (Guadalajara)	143	»	U. núm. 1 de Horcho (Guadalajara).
D.ª Felicidad Rodríguez Rodríguez	Sorga (Orense)	167	»	Párulos de Allariz (Orense).
D.ª Visitación Bano Martínez	Carranque (Toledo)	182	»	S. G. de Calasparra (Murcia).
D.ª Josefa Abellán Bienes	Almería	185	»	Mixta de Vega de Acá, Ayuntamiento de Almería (Almería).
D.ª María de Prado Arribas	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	200	»	U. núm. 3 de Villajoyosa (Alicante).
D.ª Gloria Rubio Bauhona	Albarrate (Guadalajara)	217	»	U. núm. 2 de Jumilla (Murcia).
D.ª Julia López Atienza	Torreclilla (Cuenca)	227	»	U. de Drieves (Guadalajara).
D.ª Margarita Morales Fernández	Granada	231	»	U. de Jábaga (Cuenca).
D.ª Eleuteria Bastida Martínez	Vilán-Fornelos (Pontevedra)	253	»	U. de Cogollos Vega (Granada).
D.ª Margarita Rivas Posch	Barcelona	274	»	U. núm. 2 de Candean, Ayunt. de Vigo (Pontevedra).
D.ª Encarnación Miras Azor	Ciudad Real	277	»	U. de Gualba (Barcelona).
D.ª Teresa Campanaga y Viara	Zaitegui (Alava)	285	»	U. núm. 4 de Herencia (Ciudad Real).
D.ª Gador Cruz Oliveros	Iznalloz (Granada)	286	»	Mixta de Arcaya, Ayuntamiento de Vitoria (Alava).
D.ª Isabel Ramirez Martínez	Hellín (Albacete)	295	»	U. de Domingo Pérez, Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).
D.ª Angelina Bernarde Alonso	Ponferrada (León)	316	»	U. de El Salobral, Ayuntamiento de Albacete (Albacete).
D.ª Prudencia Rodríguez García	Ciudad Real	321	»	Mixta de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada (León).
D.ª Alicia Ferrer Martínez	Benejí (Almería)	336	»	Graduada número 1 de Almagro (Ciudad Real).
D.ª Teresa Contreras Quirós	Peroiras (Pontevedra)	347	»	S. G. de Cañada de San Urbano, Ayuntamiento de Almería.
D.ª Aurelia Gómez y Gómez	Villaverde (Madrid)	388	»	U. núm. 1 de Beade, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
D.ª María Flores Montalá	Castellví (Tarragona)	391	»	S. G. 2.º Distrito de Aranda de Duero (Burgos).
D.ª Luisa Martín Calvo	Don Benito (Badajoz)	400	»	U. núm. 1 de La Canonja (Tarragona).
D.ª María Josefa Barandiarán e Iriazar	Heredia (Alava)	408	»	U. núm. 1 de Castuera (Badajoz).
D.ª Carmen Sotro Sevillaño	Coin (Málaga)	454	»	U. núm. 2 de Lazcano (Guipúzcoa).
D.ª Rosario Marqueta Marco	Guadalajara	486	»	S. G. de Marbella (Málaga).
D.ª Victoria Garrote Ortega	Los Ramos de Guadazaón (Cuenca)	517	»	U. núm. 3 de Minglanilla (Cuenca).
D.ª Virtudes Frutos Gallego	Villena (Alicante)	529	»	U. de Villar de Olalla (Cuenca).
D.ª Josefa Alcázar Lioret	Campillo de Arenas (Jaén)	586	»	S. G. de Alhama (Murcia).
D.ª María Dolores González Osorio	Maracena (Granada)	612 bis	»	Mixta de Sierra Salinas, Ayunt. de Villena (Alicante).
D.ª Asunción Guitard García	El Arenal (Avila)	613	»	U. núm. 3 de Torredecampo (Jaén).
D.ª Teresa Xibillé Cisa	Igualeda (Barcelona)	620	»	U. de Párulos núm. 2 de Alhaurín el Grande (Málaga).
D.ª Mercedes Aguillo Egido	Tomelloso (Ciudad Real)	629	»	U. de Lozoya del Valle (Madrid).
D.ª Luisa Tejada Galán	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	643	»	U. de Torreclava (Barcelona).
D.ª María Luisa Alvarez Alvera	Pobladura del Bernesga (León)	663	»	Párulos núm. 1 de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
D.ª Carmen Domínguez Valero	Almagro (Ciudad Real)	668	»	Graduada de Zorita (Cáceres).
D.ª Josefina Pérez Rodríguez	Maello (Avila)	706	»	U. núm. 2 de Mansilla de las Mulas (León).
D.ª Manuela Piñero Domínguez	Villavieja (Pontevedra)	712	»	S. G. de Almagro (Ciudad Real).
D.ª Pilar López Díaz	Piedrafita de Cebrero (Lugo)	714	»	U. de Zamanes, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
			»	U. núm. 1 de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villademor de la Peña (León).

NOMBRE Y APELLIDOS	P R O C E D E N C I A	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D.ª Ascension Cuadra Valero	Puertollano (Ciudad Real)	N.º 722	U. núm. 3 de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) .
D.ª Leonor García Munuaga	Navaluenga (Avila)	» 747	S. G. de Navaluenga (Avila) .
D.ª María Nieves Herrera Utriza	Navarrecondt. (Avila)	» 763	U. núm. 6 de Jumilla (Murcia) .
D.ª María Asunción, Arroyo Valdés	Madrid	» 764	Graduada de Sotillo de la Adrada (Avila) .
D.ª Isabel Pérez Calderón	Murcia	» 828	S. G. núm. 2 de Caravaca (Murcia) .
D.ª Julia Dominguez Ortol	Prádena del Rincón (Madrid)	» 831	Mixta de Torreemocha del Jarama (Madrid) .
D.ª Consolación Couceiro Villamarín	S. Mamed de Pereira (Lugo)	» 836	Mixta de San Mamed de Pereira, Ayuntamiento de Chantanda (Lugo) .
D.ª Florentina Gáscón	Pedro Bernardo (Avila)	» 859	U. núm. 1 de Tendilla (Guadalajara) .
D.ª Josefa Ródenas Herrero	Hontanares (Avila)	» 887	Mixta de Illán de Vacas (Toledo) .
D.ª Dolores Ledesma Maldonado	Pantoja (Toledo)	» 17	U. núm. 1 de Fuensalida (Toledo) .
D.ª Adela Esteban Patiño	Belmonte (Cuenca)	» 19	S. G. de Valverde del Júcar (Cuenca) .
D.ª Antonia Herrero Gutiérrez	Villarmún (León)	» 33	S. G. de La Bañeza (León) .
D.ª María Elisa de Cea de la Torre	Tarragona	» 40	U. núm. 2 de Fuente de Cantos (Badajoz).—No consume plaza.
D.ª Marina Calatrava Jiménez	Córdoba	» 46	U. «Retamar» de Montoro (Córdoba).—No consume plaza.
D.ª Carmen Griñán Ruiz	La Manchica-Cartagena (Murcia)	» 51	Párvulos núm. 1 de La Unión (Murcia) .
D.ª Dolores Ribes Solsona	Alted (Alicante)	» 60	U. de Asprillas, Ayuntamiento de Elche (Alicante) .
D.ª Isabel Villal Vázquez	Alcora (Castellón)	» 61	U. párvulos de Lucena (Castellón) .
D.ª María del Rosario Juncos Sáez	Cistierna (León)	» 63	Mixta de Matallana del Torio-Estación (León) .
D.ª Juana García Vázquez	Albacete	» 71	P. núm. 5 de La Solana (Ciudad Real) .
D.ª Elvira Boluda Hernández	Alcázar del Rey (Cuenca)	» 88	U. de Alcázar del Rey (Cuenca) .
D.ª María Soledad Guerreira Romero	Benifayó (Valencia)	» 91	S. G. de Alberique (Valencia) .
D.ª Adela Cea de la Torre	Arbujillo (Zamora)	» 95	U. de Fresno de la Ribera (Zamora) .
D.ª Angeles Royo Juan	Barcelona	» 98	U. núm. 6 de Villanueva del Arzobispo (Jaén).—No consume plaza.
D.ª María del Puy Huici Goño	Padules (Almería)	» 102	S. G. de Marbella (Málaga) .
D.ª Esperanza López Panadero	Iturmendi (Navarra)	» 104	Graduada de Mondragón (Guipúzcoa) .
D.ª María de Lourdes Sedeño León	Palomares del Campo (Cuenca)	» 113	Párvulos de Palomares del Campo (Cuenca) .
D.ª Josefina Sala Seva	Carchelejo (Jaén)	» 133	U. núm. 1 de La Guardia (Jaén) .
D.ª Mercedes Albero García	La Hoya-Elche (Alicante)	» 143	U. núm. 1 de Campelló (Alicante) .
D.ª Mercedes Corral Ruiz	Játiva (Valencia)	» 145	U. de Alfarrasí (Valencia) .
D.ª Juana Ferreres Salom	Jadraque (Guadalajara)	» 151	U. de Calatorao (Zaragoza) .
D.ª Gloria Laso de la Vega	Almezora (Castellón)	» 153	U. de Vall d' Alba (Castellón) .
D.ª Teresa Solares Narro	Bilbao (Vizcaya)	» 157	U. de Zalla (Vizcaya).—No consume plaza.
D.ª Irene Fernández Fernández	Logroño	» 161	U. núm. 2 de Alcanadre (Logroño) .
D.ª Vicenta Marcos Cuervo	Quintana (León)	» 163	Mixta de Villaverde de Arriba, Ayuntamiento de Garrate (León) .
D.ª Pilar Vara Martínez	Gelves (Sevilla)	» 173	U. núm. 3 de Higuera la Real (Badajoz) .
D.ª María Mercedes Aldeanueva Muñoz	La Estrella (Teruel)	» 181	U. de La Estrella, Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) .
D.ª Aurora Margilla Vera	Madrid	» 184	U. núm. 1 de Métrida (Toledo).—No consume plaza.
D.ª María del Pilar García de la Torre	Guadalajara	» 196	U. de Valdearenas (Guadalajara).—No consume plaza.
D.ª Dolores Ferreres Salom	Villaverde (Madrid)	» 197	Mixta de Pínuécar (Madrid) .
D.ª Juliana Atochero Chacón	Vizcaya	» 203	U. de Barriada de Amézqueta, Ayuntamiento de Durango (Vizcaya).—No consume plaza.
D.ª María Ruiz	Vinaroz (Castellón)	» 224	U. de Nules (Castellón) .
D.ª María del P. Roig y Roig	Membrilla (Ciudad Real)	» 226	U. núm. 1 de Membrilla (Ciudad Real) .
D.ª María Victoria Martínez Rabadán	Illar (Almería)	» 236	U. núm. 4 de Mula (Murcia) .
D.ª Esperanza Garrido Pérez	Nules (Castellón)	» 243	Párvulos de Villafamés (Castellón) .
D.ª María Luz Mollá López	Melilla	» 264	U. de S. Pedro de Alcántara, Ayuntamiento de Marbella (Málaga) .
D.ª Dositea Sánchez de Pedraza	Martos (Jaén)	» 265	U. de S. Pedro de Alcántara, Ayuntamiento de Marbella (Málaga) .
	Paiporta (Valencia)		U. de Montefrío (Granada) .
	S. Martín de Pusa (Toledo)		U. de Mareny-Barragüetes, Ayuntamiento de Sueca (Valencia) .
			Graduada de Casavieja (Avila) .

S. G. de Casatejada (Cáceres).	266
S. G. de Dueñas (Palencia).	277
Fárvulos de Benidorm (Alicante).	278
U. núm. 2 de Malagón (Ciudad Real).	279
Fárvulos de Onda (Castellón).	286
U. núm. de de Villanueva de la Reina (Jaén).	283
U. núm. 2 de Alpera (Albacete).	291
U. núm. 1 de Madridcojos (Toledo).	293
Fárvulos de Galera (Granada).	299
S. G. Fárvulos de Alhama (Murcia).	324
S. G. de Binéfar (Huesca).	326
S. G. de Guadasuar (Valencia).	329
Fárvulos núm. 1 de Madrigueras (Albacete).	335
U. núm. 2 de San Mateo de Gallego (Zaragoza).	343
U. núm. 1 de Crevilente (Alicante).—No consume plaza.	367
S. G. de Miajadas (Cáceres).	368
Mixta de Villavieja de Lozoya (Madrid).	381
U. núm. 1 de Godelleta (Valencia).	382
Mixta de Sésamo, Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).	394
U. de Sistar, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).	405
Mixta de Rióseco, Ayuntamiento de Nerja (Málaga).	412
U. de Puerto Castilla (Avila).	416
U. de Seoane, Ayuntamiento de Lugo.	418
Fárvulos núm. 1 de Aldeanueva de Ebro (Logroño).	419
U. núm. 4 de Mengíbar (Jaén).	420
Mixta de Aljube, Ayuntamiento de Tobarra (Albacete).	426
U. de Guardamar del Segura (Alicante).	448
U. núm. 2 de Manuel (Valencia).	456
U. núm. 1 de Bembibre (León).	459
U. de Cañfranc (Huesca).	491
S. G. de Urbique (Cádiz).—No consume plaza.	461
U. núm. 1 de Picón (Ciudad Real).	471
U. de Hostalets, Ayuntamiento de San Martín Sarroca (Barcelona).	481
Mixta de Tiobre, Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña).	491
U. núm. 1 de Mengíbar (Jaén).	497
U. de Arrlate (Málaga).	498
Mixta de Portela, Ayuntamiento de Barro (Pontevedra).	504
U. núm. 2 de Miravalles (Vizcaya).	505
U. núm. 6 de Utiel (Valencia).	508
U. núm. 4 de Medina de Rioseco (Valladolid).	510
Mixta de la Devesa, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).	514
S. G. de Casar de Cáceres (Cáceres).	522
U. núm. 3 de Olmedo (Valladolid).	542
Graduada de Nava del Rey (Valladolid).	552
U. núm. 2 de Higuera (Albacete).	553
U. de Hontova (Guadalajara).	559
Mixta de Villayuda, Ayuntamiento de Burgos	567
S. G. de Ayamonte (Huelva).	575
U. núm. 1 de Mérida (Toledo).	578
U. de Almayate Alto, Ayunt. de Vélez-Málaga (Málaga).	582
Mixta de Villamondrín de Rueda, Ayunt. Valdepolo (León).	587
U. núm. 2 de Villanueva del Rey (Córdoba).	596
U. de Montefrío (Granada).—No consume plaza.	614
Fárvulos de Arechavaleta (Guipúzcoa).	618
Fárvulos de Oliva de la Frontera (Badajoz).—No consume plaza.	620

(Continuará.)

Puebla de Montabán (Toledo)	266
Valladolid	277
Dalías (Almería)	278
Tomelloso (Ciudad Real)	279
Benicarló (Castellón)	286
Torredonjimeno (Jaén)	283
Almansa (Albacete)	291
Tendilla (Guadalajara)	293
Galera (Granada)	299
Fuente-Alamo (Murcia)	324
Barbastro (Huesca)	326
Alicira (Valencia)	329
Madrigueras (Albacete)	335
Camariñas (La Coruña)	343
Alicanté	367
Trujillo (Cáceres)	368
Chozas de la Sierra (Madrid)	381
Expectación de destino, Valencia	382
Veiga (La Coruña)	394
Guadalupe (Murcia)	405
Nerja (Málaga)	412
Puerto Castilla (Avila)	416
Rubiás (Lugo)	418
Haro (Logroño)	419
Mengíbar (Jaén)	420
Hellín (Albacete)	426
Santa Pola (Alicante)	448
Olombrada (Segovia)	456
Benamaríel (León)	459
Biescas (Huesca)	491
Ceuta (Cádiz)	461
Ciudad Real	471
Barcelona	481
Reboredo (La Coruña)	491
Mengíbar (Jaén)	497
Málaga	498
Rubiós (Pontevedra)	504
Mallavia (Vizcaya)	505
Olombrada (Segovia)	508
La Robla (León)	510
Lagoa (Lugo)	514
Casar de Cáceres (Cáceres)	522
Villafranca de la Sierra (Avila)	542
Alajos (Valladolid)	552
Reolid (Albacete)	553
Hontova (Guadalajara)	559
Salguero de Juarcas (Burgos)	567
Almagro (Ciudad Real)	575
Toledo	578
Maro (Málaga)	582
Villamondrín de Rueda (León)	587
Huertas Bajas (Córdoba)	596
Melilla	614
Zorraquín (Logroño)	618
Marruecos	620

D.ª Arminda Fernández Abalá	266
D.ª María Anuncación Rodríguez Fernández	266
D.ª Concepción Díaz Ayala	277
D.ª Teofila Fernández Sendasrubias	278
D.ª María Ferre, Piñana	279
D.ª María de los Angeles López Cantero	286
D.ª M. del Carmen Gómez Martínez.	283
D.ª Encarnación Mediavilla Fuente	291
D.ª Josefa Gómez Bosch	293
D.ª Catalina Sañinas Lorente	299
D.ª María Moré Pena	324
D.ª María Raquel Payá Ibars	326
D.ª Patrocinio Quiles Agullo	329
D.ª Africa García Siso	335
D.ª Concepción Poveda Quintana	343
D.ª Juana Durán Andradá	367
D.ª María Luisa Zamarrón Fernández.	368
D.ª Luisa Cogollos Vicéns	381
D.ª Justina Albaracín Flores	382
D.ª Agustina Urbane Navas	394
D.ª María Pilar Abadías Rey	405
D.ª Natividad Abelaíras Santamaría	412
D.ª María J. García Sáenz	416
D.ª María Linarejos Marín Marín	418
D.ª Dolores Martínez Jiménez	419
D.ª María del Carmen Campos Solbes.	420
D.ª Consuelo Jiménez Jiménez	426
D.ª María del Camilo Ruiz Tilve	448
D.ª María Luisa González Mayor	456
D.ª Ana Castillo Chavalera	459
D.ª María Dolores Gil Ruiz	491
D.ª María del Carmen Gimeno Piniés	461
D.ª Elida Alvarez Fernández	471
D.ª María Dolores Muñoz Martos	481
D.ª María Teresa Sáenz Guzmán	491
D.ª Elisa Soto Campos	497
D.ª María Dolores Iturbe Pangua	498
D.ª Amparo Villacueva de Castro	504
D.ª María Rogelia Alonso Rey	505
D.ª Joaquina Robledo Conchas	508
D.ª Julia Barreró Sánchez	510
D.ª Leonisa Peláez Pizarro	514
D.ª Antonia Hernández Gómez	522
D.ª Eugenia Medel Ambiente	542
D.ª Carmen Hernando Arribas	552
D.ª María Cruz Rabodán Vilacañas	553
D.ª Esperanza Martínez Duque	559
D.ª María Carmen Ortiz Muñoz	567
D.ª Rosa Márquez Flamil	575
D.ª Dolores Ibáñez Corpas	578
D.ª Dolores Antoniana Pérez de Albéniz.	582
D.ª María Luisa Muriel Romero	587

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo otorgar a don Félix Gorospe Ayerbe y don Juan Gutiérrez López el aprovechamiento de aguas que se cita del río Araquil, en término del valle de Araquil (Navarra), para la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Juan Gorospe Leturia y don José María Gutiérrez Ramón, para aprovechar aguas del río Araquil, en término de valle de Araquil (Navarra), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don Félix Gorospe Ayerbe y don Juan Gutiérrez López, el aprovechamiento en el tramo del río Araquil, comprendido entre el desagüe del molino de Erroz y su confluencia con el arroyo Arteta, con un desnivel bruto de 14,19 metros, hasta un caudal de 10,360 metros cúbicos por segundo, así como el de 2,350 metros cúbicos por segundo de la citada regata de Arteta, con el mismo desnivel en su último tramo, para la producción de energía eléctrica, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se llevarán a cabo en lo que no se oponga a las cláusulas de esta concesión, con estricta sujeción al proyecto que obra en el expediente, suscrito en San Sebastián el 10 de abril de 1945, por el Ingeniero de Caminos don José María Gabarain bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, a cuya aprobación se someterá antes de comenzar las obras cualquier modificación sin variación de las características del aprovechamiento, que no sea esencial en las instalaciones de las mismas.

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Comenzarán estas obras dentro del plazo de un año y terminarán en el de tres años, contados ambos a partir de la aprobación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Deberán quedar terminadas en el primer año de trabajo, la galería en túnel y las cimentaciones de la presa, y en el segundo, el alzado de éstas y el montaje de las compuertas.

4.ª De acuerdo con la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de instalaciones de aforos y previsión de crecidas, los concesionarios quedan obligados a ejecutarlas a la par que la obra, en la forma que se apruebe por la Jefatura, siendo de su cuenta todos los gastos que originen esta instalación y el servicio de la misma durante el plazo de la concesión. Asimismo queda obligado el concesionario a cuanto la Ley establece para el fomento y conservación de la pesca fluvial, quedando

obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola en evitación de perjuicios que pudieran resultar a esta riqueza.

5.ª Los concesionarios avisarán del comienzo de cada obra parcial y la terminación total de ellas, a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que las vigilará, siendo los gastos de este Servicio de cuenta del concesionario. Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y las generales.

6.ª Durante la explotación quedan los concesionarios obligados a no alterar el régimen actual de las corrientes, no pudiendo trabajar a embalsadas con perjuicio de tercero. El agua, después de utilizada en la casa de máquinas, será devuelta al río en el mismo estado de pureza en que se tomó. La Administración, por su parte, no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la conducción la cantidad que pueda necesitar para la construcción o conservación de obras públicas, en la forma que estime conveniente y sin perjudicar a las de la concesión.

7.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar este plazo, revertirán gratuitamente al Estado y libres de toda carga, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de toma de agua y presas hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

8.ª Queda sujeta esta autorización a todas las disposiciones vigentes y a cuantas de carácter social, fiscal y administrativo existan en la actualidad o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

9.ª Se declara de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por las obras y embalses, quedando autorizados los concesionarios para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

10. Quedan aprobadas las tarifas que acompañan al expediente y que suscribe en abril de 1945 el Ingeniero de Caminos don José María Gabarain.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites efectuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a la RENFE para efectuar obras de defensa de la aguada de Aranjuez, sita en la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del puente del kilómetro 47,838, en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado por la RENFE en solicitud de autorización para efectuar obras de defensa de la aguada de Aranjuez, sita en la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del puente del kilómetro 47,830, en la provincia de Madrid, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María García González, en 30 de noviembre de 1944, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Aguas del Tajo para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización, para lo cual habrá de incoar nuevo expediente.

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de las obras, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas del Tajo, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional, no pudiendo utilizar para su servicio las obras hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución no se perturbará el curso del agua en el río, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición cuando así convenga a los intereses públicos, sin derecho por parte del concesionario a reclamación ni indemnización alguna. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las

obras o servicios puedan irrogarse durante su utilización.

7.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

8.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan o se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Emeterio Muga Díez para el aprovechamiento de las aguas del río Clariano, en término municipal de Onteniente (Valencia), partido de la Umbría, con destino al riego de tierras de su propiedad.

Visto el expediente incoado por don Emeterio Muga Díez para provechar aguas del río Clariano, con destino a riegos de terrenos de su propiedad, en término municipal de Onteniente (Valencia),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Emeterio Muga Díez para el aprovechamiento de las aguas del río Clariano, en término municipal de Onteniente (Valencia), partido de La Umbría, con destino al riego de tierras de su propiedad.

2.^a La toma de las aguas se hará por elevación de las mismas, recogidas en un pozo que se emplazará junto al cauce, aguas abajo de la presa del Riego Mayor de Onteniente y a 50 metros de ésta, siguiendo el cauce del río.

3.^a El máximo caudal que podrá derivar será el continuo de 5,35 litros por segundo o el equivalente de 8,02 litros por segundo en jornada de dieciséis horas de trabajo para el grupo elevador, y la superficie de la nueva zona regable será de ocho hectáreas, con los límites señalados en el plano del proyecto.

4.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 28 de octubre de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Luis Verges.

5.^a El caudal concedido es el máximo que podrá aprovechar, sin que la Administración del Estado responda de que el río lleve tal cantidad.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

7.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Júcar y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.^a Una vez en explotación el aprovechamiento, seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de Aguas del Júcar, que podrá exigir la ejecución de todas aquellas reformas que, a juicio suyo, sean necesarias para la buena conservación de las obras o para evitar pérdida de agua.

9.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, contrato de trabajo, accidentes, retiro obrero y subsidio familiar.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Autorizando a don Mariano Martín y don Pablo González para aprovechar aguas del arroyo Vallosera, en término de El Vado (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero.

Visto el expediente incoado por don Mariano Martín y don Pablo González para aprovechar aguas del arroyo Vallosera, en término de El Vado (Guadalajara); con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Mariano Martín y don Pablo González para aprovechar aguas del arroyo Vallosera, en término de El Vado (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín Garrido Moyrón. La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal, altura del salto ni ninguna otra de las características que impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 200 litros, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 8,35 metros, cuya referencia se consignará en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste

el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. Menéndez Bóneta.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Pedro Simonet Pascual, como Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alaró (Baleares), para construcción de un puente sobre el torrente Sollerich, en término de Alaró, para establecer comunicación con el camino que conduce a Son Fuster.

Visto el expediente incoado por don Pedro Simonet Pascual, como Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alaró (Baleares) para construcción de un puente sobre el torrente Sollerich, en término de Alaró, para establecer comunicación con el camino que conduce a Son Fuster, asuntos en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, fechado en Palma a 7 de junio de 1943, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Baleares para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones para ser devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de diez meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del referido Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados de las obras del puente, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución no será permitido ocupar el cauce con materiales ni escombros ni emplear sistema de cim-

bras o andamiajes que no permitan el libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar la demolición de las obras sin derecho a indemnización cuando así convenga a sus intereses o a los públicos.

7.ª El Ayuntamiento peticionario queda obligado a conservar el puente en buen estado y a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre la circulación de las aguas bajo el paso, siendo el mismo concesionario responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su ejecución y explotación.

8.ª La Jefatura de Obras Públicas de Baleares podrá servirse de la obra para el paso de su personal y maquinaria, siempre que lo considere oportuno, y, si por circunstancias especiales lo estimare necesario, podría, provisionalmente, y mientras duren las citadas circunstancias, dedicarlo al tránsito público sin derecho a indemnización por parte del concesionario.

Asimismo dicho concesionario no podrá gravar el tránsito del puente con derechos de peaje ni similares, sin obtención de la autorización correspondiente.

9.ª Se otorga la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes y cuantas de carácter fiscal, social o administrativo rijan en la actualidad, o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones; procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites efectuados por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., M. Menéndez Bóneta.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.